

Se abrió la sesión a las 14,30 horas, bajo la presidencia de don Sergio Martínez Baeza, y con la asistencia de los Miembros de la Comisión señores Carlos Aldunate del Solar, Rodrigo Márquez de la Plata Yrarrázaval, Hernán Rodríguez Villegas y Rodemil Torres Vásquez, de las señoras Luz María Vergara Fischer y María Enriqueta Leiva Hernández, y don Juan Eyzaguirre Escobar que actuó como Secretario.-

Asistió como representante de la Dirección de Presupuestos, don José Espinoza, a quién el señor Martínez le presentó a los asistentes.-

El Secretario leyó las actas de las sesiones de 22 y 24 de marzo de 1982, las que fueron aprobadas con indicación de que en la última se omitió, en la parte que habla de un posible concurso del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y otros, *que* el señor Márquez de la Plata manifestó que los fondos que se emplean para nuevas edificaciones deben aplicarse también a la reparación de viviendas antiguas, como sucede en los países europeos en que los fondos van dirigidos en ambas direcciones.-

La señora Leiva informó que, según se le comunicó, la exención establecida en el DFL. Nº 119 de 1953 se encuentra vigente, y que el impuesto de herencia representa el 0,13% del total de los impuestos recaudados por el Fisco, sin indicación de su monto.-

El señor Martínez expuso su opinión favorable al mantenimiento del Consejo como organismo normativo y a la creación de una Corporación que contaría con recursos provenientes de especies donadas o recibidas en cancelación de impuestos y otros, agregando que esta creación debe ir acompañada de una propaganda que estimule a la comunidad a colaborar en los fines de este nuevo organismo.-

Durante el desarrollo de la sesión los señores Miembros expusieron sus puntos de vista respecto a las indemnizaciones y recursos para ello.

En relación con las indemnizaciones el señor Aldunate hizo presente que el número de propietarios particulares afectados por declaraciones de sus bienes es muy reducido, por lo tanto el monto de aquellas no sería de gran envergadura.-

El señor Márquez de la Plata manifestó que en la legislación extranjera no se contemplan indemnizaciones y que, a su parecer, las declaratorias enriquecen los inmuebles que con el tiempo adquieren una mayor plus valía, más si se garantiza la conservación del entorno de ellos.- Además insinuó que una medida acertada sería reglamentar o fijar normas acerca de la altura de las construcciones (plano regulador), porque con ello se desincentivaría el interés de demoler ya que no sería posible levantar edificios de muchos pisos en sectores bajos.-

no El señor Aldunate opinó que creía procedente el pago de indemnizaciones ya que toda declaratoria tiene el carácter de expropiato pues priva a su propietario del libre uso y disponibilidad de su bien.-

Sobre esta materia el señor Torres explicó que la Constitución Política fija que sólo la ley puede establecer el modo de adquirir, usar, gozar y disponer de un bien y las limitaciones y obligaciones que deriven

de su función social; y que una ley es expropiatoria cuando priva al dueño del dominio de su bien, y en ningún caso lo es cuando limita el libre ejercicio del dominio, como sucede con muchas disposiciones que lo restringen. Agregó que, según su opinión, aún los propietarios vecinos resultan favorecidos con las declaratorias.-

El señor Martínez leyó el artículo 19 de la Constitución a que se refirió el señor Torres.-

En relación con la Corporación en estudio, el señor Martínez indicó que si bien ésta se crearía en principio en Santiago, podría extenderse paulatinamente a otras Regiones a medida que la actividad en ellas lo justifique; que estimaba que un medio de financiamiento podría ser la destinación de parte del 2% que se aplica a las utilidades de las empresas con fines de educación; y que primero hay que fijar los recursos y después las indemnizaciones.-

El señor Aldunate señaló que la parte que quedaría exenta del pago de impuesto de herencia, de que ya se ha hablado, sería la correspondiente al monto del avalúo del bien.-

Oídas las opiniones de los señores Miembros, el señor Espinoza manifestó que las municipalidades están facultadas para formar corporaciones bajo su dependencia, y de hecho existen en algunas de ellas, a las que podrían incorporarse los monumentos nacionales, creando un mecanismo que regule las donaciones de particulares.- Señaló también que la asignación de recursos fiscales sólo puede hacerse previa evaluación de los proyectos, y en ningún caso se acepta la implantación de impuestos amarrados.-

Después de una exposición muy clara y fundamentada sobre los recursos municipales y sus atribuciones el señor Espinoza concluyó sosteniendo que la creación de estas corporaciones en las municipalidades es una buena posibilidad.-

El señor Rodríguez sugirió que se invite al señor Alcalde de Santiago para conocer su opinión acerca de la creación de una corporación municipal que podría llamarse del patrimonio cultural, en la cual podrían participar representantes de los Ministerios del Interior, de la Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, etc.-

Ante una insinuación del señor Rodríguez de que en vez de formarse estas corporaciones municipales se creara una bajo el alero del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, la señora Vergara manifestó que la formación de las primeras es la más viable, y aún si no se recurre a su creación como un ente específico queda la posibilidad de colgarse a cualquier otra ya existente.-

Finalmente el señor Martínez sintetizó lo conversado, en la siguiente forma:

- a. Que el señor Espinoza averigüe el monto que representa el 0,13% del impuesto de herencia, y la inversión que se hace actualmente del 2% a las utilidades de las empresas y la posibilidad de que se destine parte de éste para monumentos nacionales;
- b. Necesidad de reunir antecedentes y sugerencias sobre financiamiento y

3
2
recursos para la o las corporaciones de monumentos nacionales, e iniciar el estudio del mecanismo de las indemnizaciones;

- c. Mantener al Consejo de Monumentos Nacionales como órgano normativo, - dándosele los medios presupuestarios como lo establece la ley; y,
- d. Conversar con el señor Alcalde de Santiago respecto a la participación que cabría a la Municipalidad en las tareas en estudio, previa búsqueda de un financiamiento.-

Por último, a indicación del señor Martínez, se fijó que las sesiones se desarrollen desde las 14,30 a las 17,00 horas los días establecidos.-

Se levantó la sesión a las 17,15 horas.-